



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00141-00

Como quiera que reúne las exigencias de los artículos 422, 424, 430, 82 y ss., del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de REINERIO CULMA PEÑA identificado con la C.C. 5.963.912 por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$ 7.952.470,00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No. 066496100012683 con obligación No. 725066490194444.

1.2. Por la suma de \$ 916.011,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 16 de junio de 2021 hasta el 29 de agosto de 2022.

1.3. Por los intereses de mora causados desde el 30 de agosto de 2022 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

2.1. Por la suma de \$ 9.973.037,00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No. 066426100022724 con obligación No. 725066420422035.

2.2. Por la suma de \$ 1.481.367,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05 de julio de 2021 hasta el 29 de agosto de 2022.

2.3. Por los intereses de mora causados desde el 30 de agosto de 2022 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

3.1. Por la suma de \$ 3.752.367,00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No. 066426100022722 con obligación No. 725066420421965.

3.2. Por la suma de \$ 537.234,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 04 de enero de 2021 hasta el 29 de agosto de 2022.

3.3. Por los intereses de mora causados desde el 30 de agosto de 2022 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

4.1. Por la suma de \$ 992.100,00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No. 4866470214601791 con obligación No. 4866470214601791.

4.2. Por la suma de \$ 106.642,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 23 de agosto de 2021 hasta el 29 de agosto de 2022.

4.3. Por los intereses de mora causados desde el 30 de agosto de 2022 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, ordenándosele que dentro del término de cinco (5) días páguese la obligación a la entidad demandante de conformidad con el artículo 431 *ibídem*, o en su defecto cuenta con diez (10) para proponer excepciones.

CUARTO: Respecto de las costas y gastos procesales este despacho judicial se pronunciará en el momento oportuno.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, como apoderado de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial de poder.

SEXO: No se tienen como dependientes judiciales a Andrés Eduardo Polanía Trujillo y Manuel José Ramírez Peña, en virtud de que no acreditaron su calidad de estudiantes de derecho.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº80**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado: 24 y Domingo: 25 de Septiembre de 2022.-



ANGELICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS

Secretaria.